

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-08010571

Denominación social: LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/08/2010	362.687.340,10	3.626.873.401	3.626.873.401

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	363.359.749	172.395.839	14,772
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	118.054.873	0	3,255

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, SUCURSAL EN ESPAÑA	19.260.991	0,531
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	1.000	0,000
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA	153.133.849	4,222

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	12/08/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
OMAN OIL COMPANY S.A.O.C.	12/08/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	12/08/2010	Se ha superado el 10% del capital Social
BA PET BV	12/08/2010	Se ha superado el 15% del capital Social
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	25/05/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
BA PET BV	650.000.000	0	17,922
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	2.728.195	1.061.067	0,104
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	1.000	0	0,000
DON CARLOS SORIA SENDRA	20.000	0	0,001
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	569	0	0,000
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	188.429.224	0	5,195

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	200.000	0	0,006

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ITER-METROPOLITA, S.L.	1.061.067	0,029

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	23,228
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Caixa Geral es uno de los participes del Préstamo sindicado concedido a La Seda de Barcelona, S.A. Las transacciones entre el Grupo Caixa Geral y el Grupo Seda están detalladas en el apartado C.2. del presente IAGC.

Nombre o denominación social relacionados
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Banco Comercial Portugues es uno de los partícipes del Préstamo Sindicado concedido a La Seda de Barcelona, S.A. Las transacciones entre BCP y el Grupo Seda están detalladas en el apartado C.2. del presente IAGC.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO COMERCIAL PORTUGUES

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	-2
--	----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2010 concedió autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la extinta Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de agosto de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
BA PET BV	CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA	PRESIDENTE	14/10/2010	14/10/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	--	VICEPRESIDENTE	14/12/2000	12/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	GONÇALO VAZ GAGO DA CAMARA DE MEDEIROS BOTELHO	CONSEJERO	10/10/2006	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS SORIA SENDRA	--	CONSEJERO	01/04/2010	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	--	CONSEJERO	28/04/2010	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	JOSE ANTONIO GARCIA-ALBI GIL DE BIEDMA	CONSEJERO	12/06/2006	25/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	--	CONSEJERO	09/09/2010	14/10/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	7
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
INVERLAND DULCE, S.L.U.	EJECUTIVO	03/09/2010
DON EMILIO ZAFFIGNANI	INDEPENDIENTE	14/10/2010
DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA	OTRO CONSEJERO EXTERNO	14/10/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	--	VICEPRESIDENTE

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	14,286

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BA PET BV	--	BA PET BV
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	--	CAIXA GERAL DE DEPOSITOS
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	--	LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	--	BA PET BV

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	4
<b>% total del Consejo</b>	57,143

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

##### Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS SORIA SENDRA

##### Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, profesor mercantil, censor jurado de cuentas y miembro del ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas). Con una avalada trayectoria profesional de más de 30 años en el ámbito de la auditoría, el Sr. Soria ha sido socio de Ernst Young y Deloitte, especializándose, además, en fusiones y adquisiciones y asesoramiento financiero de empresas de diversos sectores.

Actualmente, es presidente del Comité de Auditoría de Corporación Químico-Farmacéutica Esteve, Auditor Interno de la Fundación Príncipe de Girona y fue hasta muy recientemente asesor en España del Grupo italiano Ferretti. Además, desde enero de 2007 ha sido nombrado vicepresidente del comité 'Standards Review Advisory Group' (SARG) por la Comisión Europea en Bruselas.

También fue nombrado Auditor Distinguido del año 2009 por el Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	1
<b>% total del consejo</b>	14,286

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su
-------------------------------------	------------------------------

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	14,286

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOSE LUIS RIERA ANDRES

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON --

**Motivos**

Designado por las entidades acreditantes del Préstamo Sindicado concedido a la Sociedad lo que determina la condición de Otro externo al no poder ser catalogado en otra tipología.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA

**Motivo del cese**

Renuncia presentada por carta al Consejo de administración en fecha 14 de octubre de 2010, al haberse sido nombrado representante del consejero dominical BA PET, B.V. el mismo día.

**Nombre del consejero**

DON EMILIO ZAFFIGNANI

**Motivo del cese**

Designado administrador por el Consejo de administración en su reunión celebrada el 23 de junio de 2010 por el sistema de cooptación. No fue propuesto su nombramiento en la reunión de la primera Junta General convocada celebrada el 14 de octubre de 2010.

**Nombre del consejero**

INVERLAND DULCE, S.L.U.

**Motivo del cese**

Renuncia presentada personalmente por el legal representante en el Consejo de administración celebrado el 3 de septiembre de 2010 al haber finalizado su cometido en la Compañía.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS HELLAS HOLDING. S.A.	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS HOLDING BV	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PET PACKAGING BELGIUM. N.V.	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PET PACKAGING DEUTSCHLAND. GMBH	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD	Consejero representante de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PET PACKAGING IBERIA. S.A.	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PET PACKAGING UK. LTD	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PORTUGAL. INDUSTRIA DE	Consejero en

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
	POLIMEROS. S.A.	representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS PRAT PET. SL	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS SAN ROQUE. SAU	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTENIUS TURKPET KIMYEVI MADDELER VE PET AMBALAJ MALZEMELERI SANAYI ANONIM SIRKETI	Presidente del Consejo
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTLANT PTA. S.A. (ANTES ARTENIUS SINES PTA. S.A.)	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	INDUSTRIAS QUIMICAS ASOCIADAS LSB. S.L.U.	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	INMOSEDA. SL	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	SEDA ENERGY. S.L.U.	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	SIMPE. S.P.A.	Consejero en representación de La Seda
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	ARTLANT PTA. S.A. (ANTES ARTENIUS SINES PTA. S.A.)	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	DURO FELGUERA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

<b>La política de inversiones y financiación</b>	SI
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	SI
<b>La política de gobierno corporativo</b>	SI
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	SI
<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	SI
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	SI
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	SI
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribucion Fija	786
Retribucion Variable	1.963
Dietas	211
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	700

<b>Total</b>	3.660
--------------	-------

<b>Otros Beneficios</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	4
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

<b>Otros Beneficios</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.475	0
Externos Dominicales	87	0
Externos Independientes	55	0
Otros Externos	43	0
<b>Total</b>	<b>3.660</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.660
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-4,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON JOHN GILLISON	DIRECTOR GENERAL
DON ABELARDO LOPEZ HERNANDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO Y FINANCIERO
DON JOSE ANTONIO ALARCON JIMENEZ	DIRECTOR DIVISION PET Y RECICLADO
DON MICHAEL JOHN HANRATTY	DIRECTOR CORPORATIVO DE DESARROLLO DE NEGOCIO

Nombre o denominación social	Cargo
DON MARTIN HARGREAVES	DIRECTOR DIVISION PACKAGING
DON WILHELM SCHWEIZER	DIRECTOR CORPORATIVO DE SUPPLY CHAIN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.926
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 34 de los Estatutos sociales de la sociedad establece lo siguiente sobre el régimen de retribución de los consejeros:</p> <p>Retribución: Todos los miembros del Consejo de Administración percibirán en concepto de retribución una cantidad fija anual. Corresponderá al propio Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite aprobado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta el cargo y funciones desempeñados por cada Consejero dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. Todos los consejeros percibirán también una dieta por asistencia a cada consejo que se celebre a lo largo del año durante el tiempo que desempeñen el cargo. La remuneración de los consejeros será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la junta general. Los consejeros que tengan la condición de ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante un importe variable dentro de los límites autorizados por la Junta, así como mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas según lo establecido por la ley.</p> <p>Para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles y acumulativas con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular. Estas relaciones serán compatibles con la condición de miembro del</p>

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria en los términos previstos en la ley.</p> <p>La remuneración es fijada conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ha considerado los criterios de remuneración establecidos por Egon Zehnden y PricewaterhouseCoopers.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
La política de retribuciones se pronuncia sobre la remuneración y su devengo.

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
---

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
La remuneración es fijada conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que ha seguido criterios de remuneración fijados por Egon Zehnden y PricewaterhouseCoopers.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

<b>Identidad de los consultores externos</b>
Egon Zehnden y PricewaterhouseCoopers

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	BA PET BV	Consejera

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad que podrán ser accionistas o no, son designados por la Junta General, sin más excepciones que las establecidas en la ley.

La designación de miembros del consejo por el sistema de representación proporcional se ajusta a lo previsto en la ley.

Cada consejero al tomar posesión de su cargo debe depositar ciento cincuenta (150) euros en acciones de la Sociedad en la caja social, en garantía del fiel cumplimiento de los deberes de su cargo. El indicado depósito no le será devuelto mientras la Junta General de accionistas no haya aprobado su gestión y las cuentas anuales del último ejercicio social durante el que haya ejercido el cargo.

No podrán desempeñar el cargo de administradores de la Compañía las personas que se hallen incursas en alguna de las incompatibilidades previstas por la vigente legislación.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración que no sean por expiración del plazo de mandato de los Consejeros, pueden ser cubiertas interinamente por accionistas designados por el propio Consejo, pero su nombramiento debe ser sometido a la más próxima reunión de la Junta General de Accionistas para que ésta efectúe los nombramientos definitivos. El Consejero nombrado para cubrir una vacante sólo ejercerá su cargo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato a aquél a quien haya venido a sustituir.

Las propuestas de nombramiento y/o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramientos de administradores que adopte por cooptación, deben contar previamente con el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no es vinculante.

Todas las votaciones del Consejo de Administración sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros son secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos a los cargos de administradores de la Sociedad, recaiga en personas de reconocida competencia y cualificación profesional y reputación empresarial, dispuestas a cumplir con la obligación de dedicar, activamente y con continuidad, el tiempo y esfuerzo necesarios de forma regular a la administración, control y supervisión de la Sociedad en defensa del interés social.

Los administradores desempeñarán su cargo por un período de cuatro (4) años, que será igual para todos ellos, pudiendo, no obstante ser reelegidos para el cargo, una o varias veces por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caduca cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la primera Junta General tras la expiración del periodo de cuatro (4) años indicado en el párrafo precedente o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales.

Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesan en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o, cuando así lo acuerde la Junta general. Los consejeros pueden ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día. Asimismo, según el artículo 8 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y a solicitud de éste formalizar su dimisión, en los siguientes supuestos:

a).- Cesar en los puestos ejecutivos a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero; o desaparición, por cualquier causa, de los motivos por los que fue nombrado.

b).- Perder la condición de cargo de Consejero Dominical, si él o su representada dejan de ser titular una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad

c).- Perder la condición de cargo de Consejero Independiente, si directa o indirectamente, se integra en la línea ejecutiva o equipo de dirección de la Sociedad o de sus sociedades filiales.

d).- En las causas de prohibiciones legales y en los supuestos especiales de separación previstas en la ley.

e).- Haber sido sancionado como autor de una falta grave por resolución firme dictada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

f) Por actuar en contra de los intereses de la Sociedad

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
<p>No obstante, se hace constar que la sociedad de nacionalidad holandesa BA PET BV, Presidente del Consejo de Administración y titular de una participación significativa de la sociedad, está participada por varios accionistas, entre los que indirectamente se encuentra D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva, quien a su vez es representante persona física de BA PET BV en su condición de miembro y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.</p> <p>Asimismo, D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva ocupa el cargo de Presidente Ejecutivo de la sociedad.</p> <p>A 31 de diciembre de 2010, la participación indirecta de D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva en BA PET BV se estructura mediante: (i) el control del 100% del capital de BAR BAR IDADE I SGPS, que a su vez posee una participación del 20,32% de BA PET BV, y (ii) la posesión directa o indirecta de un 23,10% de los derechos de voto de FIM DO DIA SGPS, que a su vez ostenta una participación del 36,60% del capital de BA PET BV. D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva no controla BA PET BV en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>Además, D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva era a 31 de diciembre de 2010 titular directo de 12.845 acciones de la sociedad, representativas de un 0,0003% de su capital social, y titular indirecto a través de BAR BAR IDADE I SGPS de 4.200.000 acciones de la sociedad, representativas de un 0,1158% de su capital social.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Los Estatutos Sociales de la Sociedad no previenen distinción de materias para ejercer el voto de calidad.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 15 de los Estatutos sociales establece el procedimiento por el cual los socios pueden hacerse representar en las Juntas por otros accionistas. Asimismo prevé que en el caso de que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en las que encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones: a) Su nombramiento o

ratificación como administrador; b) Su destitución, separación o cese como administrador; c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad; d) La aprobación o ratificación cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La obligación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto anteriormente.

No obstante lo anterior, el artículo 16 de los Estatutos prevé la posibilidad de voto a distancia en las Juntas y la asistencia de los mismos por medios telemáticos.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	24
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	8
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	9
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	2
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	1,250

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ABELARDO LOPEZ HERNANDEZ	Director Corporativo y Financiero
DON CARLOS SORIA SENDRA	Consejero y Presidente del Comité de Auditoría
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	Consejera y miembro del Comité de Auditoría
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	Consejero y miembro del Comité de Auditoría

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas anuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración se servirá del apoyo del Comité de Auditoría en los cometidos de vigilancia para la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económica financiera, los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor externo.

El Comité de Auditoría y, especialmente, el Presidente del mismo mantiene reuniones periódicas con el Auditor interno de la Sociedad y con la Dirección Financiera y, puntualmente, con los Auditores externos. Asimismo el Comité de Auditoría y su Presidente también mantienen reuniones periódicas con el Presidente Ejecutivo y el Director General. De igual forma, el Presidente del Comité de Auditoría informa en todas las sesiones del Consejo acerca de las labores desarrolladas en esta materia, en su caso.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Artículo 42 de los Estatutos Sociales y el Artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo de Administración designará un Secretario, cuyo cargo podrá recaer en un Consejero o persona ajena al Consejo, quien en este caso carecerá de voto. El Reglamento del Consejo establece que el nombramiento y cese del Secretario del Consejo han de ser informados, con carácter previo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin que su informe tenga carácter vinculante, han de ser sometidos a la aprobación por el pleno del Consejo

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Una de las competencias del Comité de Auditoría es la de asegurar la independencia del Auditor Externo. Con respecto a las relaciones con inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración prevé que el propio Consejo se encarga en establecer los mecanismos adecuados de intercambio de información regular con dichas entidades, pero que en ningún caso dicho intercambio podrá traducirse en la entrega a los mismos de información que pudiera proporcionarles una ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
HORWATH AUDITORES ESPAÑA, S.L	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de	363	134	497

<b>auditoría (miles de euros)</b>			
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)</b>	62,000	25,000	44,320

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

<b>Explicación de las razones</b>
<p>El Comité de Auditoría de La Seda ha mantenido reuniones con el equipo directivo y con los auditores externos. A pesar de ello, los informes de auditoría de ejercicio 2009 contenían salvedades por incertidumbres relacionadas a la continuidad del negocio debido a que en la fecha de la emisión del informe de auditoría, esto es el 19 de abril de 2010, tanto el Consejo de administración como el equipo de alta dirección en pleno estaban inmersos en la implementación del Plan de Reestructuración aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2009. Si bien se habían tomados medidas relevantes para cumplir con el Plan de Reestructuración para mitigar las dudas sobre los incertidumbres descritas en los informes de auditoría, dichas medidas estaban en sus inicios. Las salvedades eran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una incertidumbre relacionada con la capacidad de la Sociedad y del Grupo para continuar sus operaciones, recuperar íntegramente sus activos, en particular los inmovilizados intangibles y los activos por impuestos diferidos, y liquidar sus pasivos por los importes que figuran en las cuentas anuales. El Plan de Reestructuración de constante referencia, incluye entre otras acciones: una ampliación de capital de la Sociedad Dominante por importe total de 300 millones de euros y la renegociación de las condiciones y plazos del préstamo sindicado así como de los principales proveedores de materias primas. Con fecha 12 de agosto de 2010 se ha inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona la mencionada ampliación de capital, suscrita mediante aportaciones dinerarias por 183 millones de euros y mediante compensación de créditos por 117 millones de euros. Asimismo, se ha renegociado las condiciones del préstamo sindicado por importe de 600 millones de euros, mediante el cual 117 millones de euros se han convertido en acciones ordinarias en la ampliación de capital, 33 millones como pago anticipado del capital de préstamo renegociado, se reconoce un nuevo principal del préstamos sindicado por importe de 236 millones de euros, con un nuevo calendario de amortización en 8 años con 2 años de carencia en la amortización de capital, se constituye un nuevo instrumento de deuda a largo plazo - el préstamo PIK- por importe de 226 millones de euros cuya amortización se produciría en 3 pagos anuales a partir del año 2016, al mismo tiempo que se ha llegado un acuerdo con los suministradores de material primas.</li> <li>2. Una incertidumbre sobre la financiación del proyecto de su filial Artenius Sines PTA, S.A. (ahora denominada Artlant PTA, S.A): La financiación del proyecto está sujeta a determinadas condiciones y formalidades, siendo la más significativa el que se lleve a cabo la ampliación de capital de La Seda. El éxito de la ampliación de capital el pasado mes de agosto 2010 conllevó la plena efectividad del 'Project Finance' por importe total de 371 millones de euros.</li> <li>3. Una incertidumbre sobre el inicio de actividades de la filial Simpe, s.p.a. En la fecha de la emisión de su informe de auditoría, la Sociedad había mantenido conversaciones con las autoridades italianas, con quién han otorgado garantías por 19 millones de euros, habiéndose comunicado la voluntad de contribución y apoyo al proyecto, toda vez que esta planta contribuye al desarrollo local. Al mismo tiempo, la Sociedad está realizando un proceso de venta de dicha filial cuya planta productiva es de nueva construcción, habiendo recibido ofertas indicativas de interés, sin que haya materializado hasta la fecha.</li> <li>4. Una incertidumbre sobre la efectividad de los acuerdos suscritos con los administradores concursales de la filial Artenius UK, Ltd. ('in administration'). Los acuerdos fueron suscritos en fecha 25 de marzo de 2010 y estaba supeditado al cumplimiento de ciertas condiciones y formalidades, siendo la más significativa el que se llevase a cabo la ampliación de capital de La Seda.</li> </ol>

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	1	1

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	0,0	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	LOGOPLASTE INVESTIMENTO S.G.P.S., S.A.	14,290	Consejero
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	LOGOPLASTE LATAM S.G.P.S., S.A.	16,250	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
Los Consejeros pueden dirigirse al Secretario del Consejo con el fin de que éste promueva las acciones precisas para que los consejeros dispongan de la documentación e información referida a los puntos del orden del día de las distantas

Detalle del procedimiento
sesiones.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad detallan los deberes de los consejeros: el deber de diligente administración, de lealtad, de prohibición de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar la condición de administrador, de prohibición de aprovechar oportunidades de negocio. Asimismo, establece las situaciones de conflictos de intereses, de prohibición de competencia y el deber de secreto. El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos de cese de los Consejeros.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS SORIA SENDRA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	VOCAL	OTRO EXTERNO
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS SORIA SENDRA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

El artículo 44 de los vigentes Estatutos sociales regula la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los miembros de la Comisión son Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre dominicales e independientes similar a la del propio Consejo.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El artículo 43 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

1) La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, los cuales serán en su mayoría consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, o miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas de la Sociedad o sus filiales ni mantengan relación contractual distinta de la condición por las que se les nombre. Serán nombrados en todo caso por el Consejo de Administración, con la formación, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. El Presidente será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El cargo de Secretario del Comité será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría servirá de apoyo al consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico financiera, de los controles internos de la Sociedad, y de la independencia del Auditor Externo.

2) El Comité tendrá las competencias, funciones y obligaciones que establezca la ley en cada momento.

3) El Comité se reunirá con la periodicidad que determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo solicite al menos dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Como mínimo se reunirá cuatro veces al año, una en cada trimestre, y una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimiento de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública financiera anual.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga, pudiéndose requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas Externo de la Sociedad.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para su funcionamiento independiente.

4) El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido, con la asistencia entre presentes y representados, de al menos la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos siendo de calidad el voto de su Presidente en caso de empate en las votaciones.

Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones además de la propia. En cualquier caso, al menos dos de los miembros estarán presentes físicamente en las reuniones. Los acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán en un Libro de Actas siendo firmada cada una de ellas por el Presidente y el Secretario.

El Consejo de Administración desarrollará, en su caso, las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

a) Formular y revisar los criterios a seguir para la composición del Consejo de Administración, y seleccionar los candidatos.

b) Informar las propuestas de selección de Consejeros previamente a su nombramiento por la Junta general o, en

su caso, por el Consejo de administración por el procedimiento de cooptación.

c) Proponer al Consejo los miembros de cada una de las Comisiones.

d) Formular y revisar los criterios de selección de los altos directivos y equipo de dirección de la Sociedad, e informar sobre el nombramiento, cese o separación de los directivos y directores al Consejo de administración.

e) Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, altos directivos y directores.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El artículo 12 apartado II del Reglamento de Consejo establece que el Comité de auditoría tendrá las siguientes competencias:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores externos de Cuentas, conforme a Ley.

c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las Normas Técnicas de Auditoría.

f) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

Asimismo, la Ley 12/2010 de 30 de junio por medio de la Disposición Final 4 pasó a modificar el apartado 4 de la DA 18 de la Ley 24/1988 y estableció que el Comité de Auditoría venía obligado a emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Dicho informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios necesarios a que hace referencia el apartado anterior.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el funcionamiento y composición de esta Comisión. Ambos documentos están disponibles en la página web de la Sociedad [www.laseda.es](http://www.laseda.es) y la de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es). No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de dicha Comisión.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el funcionamiento y composición de esta Comisión. Ambos documentos están disponibles en la página web de la Sociedad [www.laseda.es](http://www.laseda.es) y la de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es). No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de dicha Comité.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
En la actualidad la Comisión Ejecutiva no existe.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD	A través de Caixa B.I. arrangement fee sobre el préstamo otorgado a APP	Recepción de servicios	38
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD	Intereses pagados del préstamo de 15 MM Eur otorgado en 2009 y pagado en 2010	Gastos financieros	1.075
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	ARTLANT PTA, S.A. (ANTES ARTENIUS SINES PTA, S.A.)	Int. hasta 300910, fecha en la que ha sido consol por el metodo integ. global	Gastos financieros	6.792
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	ARTLANT PTA, S.A. (ANTES ARTENIUS SINES PTA, S.A.)	A través de Caixa B.I. - asesoramiento y estructuración del Project Finance	Recepción de servicios	7.423
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Intereses devengados del	Gastos financieros	745

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
		Préstamo Sindicado		
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Caixa Geral es uno de los partícipes del Préstamo Sindicado otorgado a LSB	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	61.033
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Intereses devengados del Préstamo Sindicado a Caixa Bco de Inversión	Gastos financieros	93
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	A través de Caixa B.I. uno de los partícipes en el Préstamo Sindicado	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	7.681
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD	Participating fee sobre el préstamo otorgado de 10 millones de eur. en el 2009	Recepción de servicios	25
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD	Intereses del préstamo de 10 MM eur otorgados en 2009 y pagados en 2010	Gastos financieros	543
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A.	Intereses del préstamo y línea de crédito	Gastos financieros	20
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A.	Préstamo y línea de crédito	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2.848
BANCO COMERCIAL PORTUGUES	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Intereses del préstamo sindicado	Gastos financieros	574
BANCO COMERCIAL	LA SEDA DE BARCELONA,	BCP es uno de los	Acuerdos de	47.055

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PORTUGUES	S.A.	participes del Préstamo Sindicado	financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Dentro del deber de diligente administración que corresponde a los administradores, según el artículo 30o de los Estatutos sociales, se halla incluido el deber y obligación de comunicar los mismos personalmente, al Consejo de Administración de la Sociedad cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiesen tener con el interés de la Sociedad. Estando obligado el administrador afectado a abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación en conflicto.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión de riesgos del Grupo Seda está centralizada en la Dirección Corporativa y Financiera de La Seda de Barcelona, S.A. El Comité de Dirección se encarga de hacer un seguimiento continuo para identificar y medir los riesgos potenciales. Con dicha información se decide qué riesgos pueden ser mitigados o transferidos a terceros mediante instrumentos de cobertura y de seguros. La Sociedad ha identificado y gestiona los siguientes riesgos principales:

### 1. Riesgo derivado del rápido crecimiento de La Seda

Surgido principalmente por la integración de las distintas entidades nacionales y europeas adquiridas desde el año 2005. La expansión industrial del Grupo ha expuesto a la Sociedad a diversos riesgos, tanto por las dificultades de integrar los negocios adquiridos como el nuevo personal, así como los distintos sistemas de información financiera, como consecuencia de las legislaciones contables aplicadas en cada país. Para mitigar este riesgo, se han desarrollado diversas acciones para efectuar un control intensivo de las inversiones financieras realizadas, así como una intervención y participación directa en su gestión y sistemas de reporting.

Actualmente, la Sociedad está inmersa todavía en la ejecución del Plan de Reestructuración aprobado por el Consejo de Administración y ratificado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de diciembre de 2009. A lo largo del ejercicio 2010 se ha reforzado una única dirección corporativa y se ha implantado un sistema de información integrado.

### 2. Riesgos financieros

#### a) Riesgo por incumplimiento de las condiciones contractuales (covenants) del Préstamo Sindicado.

En el ejercicio 2010 La Sociedad renegoció la totalidad del Préstamo Sindicado, que fue inicialmente formalizado en el año 2006, con el objeto de adaptarlo a la nueva realidad financiera del Grupo. El nuevo Préstamo Sindicado sigue conllevando el cumplimiento de determinados ratios financieros 'covenants' de obligado cumplimiento para evitar la exigibilidad inmediata del mismo.

#### b) Riesgos derivados del tipo de interés.

La financiación externa se basa principalmente en el Préstamo Sindicado, así como en el factoring sin recurso, el descuento comercial, pólizas de crédito con entidades financieras y arrendamientos financieros.

El indicado Préstamo Sindicado se halla referenciado a un tipo de interés variable, lo que supone en sí mismo un riesgo. No obstante, para cubrir este riesgo, la Sociedad ha formalizado operaciones básicamente con derivados para la cobertura de los tipos de interés, que aseguran la deuda existente en un tipo de interés definido.

#### c) Riesgo de liquidez.

El Grupo realiza una gestión activa del riesgo de liquidez con el objetivo de conseguir la disponibilidad de financiación por un importe suficiente básicamente a través de facilidades de crédito de entidades financieras externas.

La Dirección del Grupo realiza un seguimiento de las previsiones de reserva de liquidez del Grupo en función de los flujos de efectivo esperados.

El objetivo del Grupo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazos y condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo.

#### d) Riesgo de tipo de cambio.

El riesgo de tipo de cambio surge, principalmente, por las operaciones comerciales realizadas en divisas, fundamentalmente el dólar americano, la lira turca y la libra esterlina toda vez que el Grupo Seda desarrolla negocios en los países en los que dichas monedas circulan y aquél que surge en la consolidación de sociedades dependientes que tienen una moneda funcional distinta al euro.

No obstante, dado que el volumen de ventas y compras del Grupo efectuadas en moneda extranjera es poco relevante sobre el total de operaciones del Grupo (es inferior al 9% del volumen total), no se considera éste un riesgo significativo y, por tanto, no precisa de una gestión específica.

Respecto al riesgo derivado de la conversión de los estados financieros de las sociedades dependientes que tienen una moneda funcional distinta al euro, indicar que éstas aportan un -25% a las pérdidas después de impuestos.

e) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge principalmente, del efectivo y equivalentes al efectivo, así como de deudores comerciales u otras deudas e inversiones, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas.

Asimismo, el riesgo de crédito proviene del riesgo de que un cliente no pueda pagar el material previamente suministrado, en presión de lo cual existe un departamento de gestión del crédito comercial que analiza cada cliente y determina la cuantía y el plazo de cobro. Adicionalmente, siempre que es posible se asegura el crédito comercial concedido. La Dirección del Grupo ha establecido como prioridad extremar y ampliar los controles internos en orden a limitar las situaciones de morosidad.

3. Riesgo de rentabilidad de algunas filiales

Las ramas de actividad de producción de PET y PTA han experimentado en los últimos dos ejercicios una evolución negativa de los resultados, lo cual ha llevado a la Dirección a reorganizar la producción de dichos productos en sus distintas plantas industriales. Sin embargo, a partir de final del ejercicio 2010, la situación del mercado ha mejorado significativamente.

4. Riesgos operativos

a) Riesgo en la gestión de la materia prima

El principal riesgo del Grupo Seda es la evolución del precio del PX (paraxileno), materia prima de la que se compone tanto el PET como el PTA, cuyo precio está estrechamente vinculado al precio del carburante / petróleo. No existe ningún instrumento de cobertura específico para este riesgo. Sin embargo, el Grupo repercute en lo posible las variaciones de costes a sus productos.

b) Riesgos medioambientales

El Grupo Seda podría estar sujeto en el futuro a nueva normativa medioambiental, en cuyo caso, podrían ocasionarse costes adicionales para el cumplimiento de los requisitos legales. Sin embargo, en la actualidad no existe previsión de promulgación de nueva normativa en este sentido.

c) Riesgos por el carácter cíclico de la actividad:

La actividad de química básica es cíclica y ésta, a su vez, está ligada a la evolución de la economía y a la oscilación de los precios de los aprovisionamientos. La actividad del Grupo tiene una alta correlación con el sector de bebidas ya que el mayor porcentaje de clientes está concentrado en este sector. Para satisfacer el incremento de la demanda en los meses calurosos, los principales clientes del Grupo cursan pedidos de preformas para fabricar las botellas. Es por eso que mayo, junio y julio son meses con altas ventas, pero, a partir de agosto, la demanda de PET y preformas empieza a reajustarse debido a la desaceleración de las ventas de bebidas a partir de septiembre. En consecuencia, el sector de PET y envasado tiene una tendencia estacional con un volumen de ventas que aumenta en el segundo trimestre y con una desaceleración de demanda a finales del tercer trimestre.

d) Riesgos por averías, accidentes y daños materiales:

No se prevén riesgos especiales en este ámbito toda vez que se han implantado los elementos precisos para la prevención de

los mismos. Adicionalmente, el Grupo ha contratado los seguros correspondientes para la cobertura de estos riesgos.

#### 5. Riesgos comerciales

a) Comoditización del PET: La Sociedad tiene como principal riesgo comercial la consolidación del producto PET como un producto commodity, siendo regido por la teoría del cost-market. Los principales mercados de la Sociedad están sujetos a exceso de oferta y erosión de precios, lo que puede resultar en menores márgenes y pérdidas de ventas. Gracias al posicionamiento geográfico del Grupo Seda, se ha establecido una estrategia de consolidación de ventas con grandes marcas (lead market players) para garantizar un volumen estable y regular de ventas. Asimismo, el desarrollo conjunto con nuestros clientes ha permitido fidelizar firmas de gran prestigio y consolidadas en el mercado PET.

b) Concentración de las ventas: Tanto el tipo de productos y mercados en que opera el Grupo Seda (materias primas suministradas en grandes volúmenes) como el tipo de clientes (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho que incrementa el riesgo comercial.

Se están intensificando los esfuerzos para obtener nuevos clientes. Estas acciones ya han producido sus frutos, habiéndose formalizado pedidos con entidades que hasta la fecha o bien no formaban parte del listado de clientes de la Sociedad, o bien tenían un nivel de compra reducido.

c) Riesgo del mercado o de competencia de países emergentes: En los mercados del polímero PET, de sus materias primas y de preformas, el coste de la mano de obra no es determinante. La estructura de costes es dependiente en un muy alto grado del valor de las materias primas. Por ello, los países emergentes no tienen ventajas competitivas con respecto a las plantas de producción de La Seda ubicadas en Europa.

La Unión Europea ha bloqueado por dumping las importaciones de PET provenientes de países del lejano oriente. En esta fecha no se conoce la existencia de ningún proyecto en curso para la construcción de nuevas instalaciones de PET en Europa por posibles competidores.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

#### **Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo derivado del rápido crecimiento de La Seda

#### **Circunstancias que lo han motivado**

El rápido crecimiento del grupo y la necesidad de integrar los sistemas de gestión y de reporting requieren recursos tanto humanos como económicos que no se han podido llevar a cabo en su totalidad debido a la crisis financiera que atraviesa el Grupo Seda.

#### **Funcionamiento de los sistemas de control**

El Consejo de Administración ha estado inmerso en el Plan de Reestructuración, que incluye una re-definición del 'core-business', así como la racionalización de todos los recursos disponibles en el Grupo. Ello incluye una reestructuración del Grupo, empezando en el seno del Consejo de Administración y una nueva organización más integrada, eficiente y sencilla.

#### **Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo por incumplimiento de las condiciones contractuales ('covenants') del Préstamo Sindicado.

#### **Circunstancias que lo han motivado**

El deterioro financiero que ha sufrido el Grupo Seda en los dos últimos ejercicios se ha traducido en resultados negativos no previstos y, por lo tanto, incumpliendo los 'covenants' financieros. Esta situación ha obligado a la renegociación de la refinanciación del Grupo.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Tanto el Consejo de Administración como el equipo Directivo han estado inmerso en el Plan de Reestructuración, para obtener refinanciación para todo el Grupo, que incluyó una ampliación de capital llevado a cabo en el mes de agosto de 2010 por importe total de 300 millones de euros, incluyendo la capitalización de deudas hasta 150 millones de euros.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de liquidez

**Circunstancias que lo han motivado**

El deterioro financiero que ha sufrido el Grupo Seda en los dos últimos ejercicios se ha traducido en resultados negativos no previstos, perjudicando a su vez los niveles de liquidez.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

El Consejo de Administración se ha encargado directamente en poner en práctica las gestiones y acciones tendentes a reequilibrar el fondo de maniobra, como una ampliación de capital de la Sociedad Dominante por importe de 300 millones de euros y negociaciones con las entidades financieras y suministradores de materias primas. Junto a ello, la nueva organización corporativa y financiera se ha volcado en la integración de los sistemas de reporting del Grupo para poder disponer de información financiera completa, fiable y oportuna, necesaria para la gestión del circulante. Durante el ejercicio 2010 se ha conseguido la reestructuración de la deuda de la Sociedad Dominante mitigando significativamente el riesgo de liquidez. El Grupo La Seda estima poder pagar todos sus compromisos en los próximos doce meses sin necesidad de apelar a nuevas fuentes de financiación permanente o al mercado de capitales (aunque contando con las líneas comprometidas en firme con entidades financieras) en un entorno de cumplimiento presupuestario.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de rentabilidad de algunas filiales

**Circunstancias que lo han motivado**

La falta de liquidez ha supuesto dificultades en obtener materia prima lo que ha ocasionado paradas temporales de actividad industrial de las plantas ubicadas en El Prat de Llobregat, Tarragona y Cádiz en España y el cierre definitiva de una planta en Wilton (UK).

**Funcionamiento de los sistemas de control**

El Consejo de Administración y el equipo de Alta Dirección se han encargado directamente de ejecutar el Plan de Reestructuración, que incluye una revisión exhaustiva de los órganos de gobierno y de gestión del Grupo, de su consecuente reestructuración, poniendo énfasis tanto en las actividades de integración de los sistemas de reporting como en las actividades de control y supervisión de la gestión operativa y financiera de los negocios claves.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de crédito

**Circunstancias que lo han motivado**

El Grupo Seda no ha sido ajeno a la crisis económico-financiera mundial lo que ha significado un aumento de las tensiones y una notable restricción de las coberturas de riesgo comercial por las compañías aseguradoras en aquellos clientes que ya formaban parte de su cartera.

El Grupo Seda se ha visto obligado a operar con una menor cobertura de seguro para algunos clientes, teniendo que asumir, en el caso de algunos clientes concretos, un mayor nivel de riesgo para defender las ventas. En otros casos, el Grupo se ha visto afectado por impagos de algunos sus clientes

**Funcionamiento de los sistemas de control**

El Grupo Seda tiene instaurada una política de crédito gestionada en el curso normal de sus actividades que incluye una evaluación de la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. Los límites individuales de crédito se establecen en función de criterios internos. Por lo tanto, el riesgo de crédito se considera debidamente controlado a través de las siguientes directrices: i) contratos adecuados en la operación realizada, ii) calidad crediticia interna o externa suficiente de la contraparte, iii) garantías adicionales en los casos necesarios (por ejemplo, cartas de crédito, avales), y iv)

limitación de los costes de insolvencia y del coste financiero derivado de la morosidad.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Auditoría

**Descripción de funciones**

Entre las funciones del Comité de Auditoría es el de conocer los sistemas de control interno de la Sociedad y la de supervisar los servicios de Auditoría Interna. El Departamento de Auditoría Interna a su vez, evalúa y contribuye a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En la actualidad, el Grupo Seda se compone de más de 30 sociedades filiales que desarrollan su actividad en más de 11 países distintos por lo que el equipo de Alta Dirección es perfectamente consciente de la importancia de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo.

El Grupo tiene un Departamento Jurídico situado en la sede social integrado por un equipo de 5 abogados . Dicho departamento es responsable de la dirección legal, fiscal y jurídica del Grupo, coordinando además a los distintos asesores locales de cada país para que las actividades realizadas por las sociedades se adecúen a su respectiva legislación nacional.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La convocatoria de las juntas generales se comunica dentro de los plazos legales en los medios de comunicación, según exige la Ley, así como en la página web de la Sociedad.

Asimismo, para promover la máxima participación de los accionistas y el ejercicio de sus derechos, desde la convocatoria de la Junta de Accionistas hasta el día de su celebración, la Sociedad ha habilitado un Foro Electronico de Accionistas a disposición de los mismos siempre que acrediten su condición de accionista.

Por último, la Sociedad dispone de una Oficina de Atención al Accionista que está a disposición de todos los inversores para atender cualquier duda que puedan tener al respecto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>La Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2010 aprobó la modificación de los Estatutos sociales de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General, de manera que se ha creado la figura del Presidente de la Junta General (que puede ser distinto del Presidente del Consejo) que tendrá carácter independiente y estará dotado con unas funciones relativas a la organización, funcionamiento, desarrollo y celebración de las Juntas Generales de Accionistas.</p> <p>Por ultimo, los nuevos Estatutos recogen formalmente la intervención del Notario a efectos de levantar acta de la asamblea, tal y como se había hecho en las últimas Juntas Generales.</p>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

Los acontecimientos relevantes en el Grupo Seda durante los últimos dos ejercicios, que culminó en una reestructuración financiera y cambios en su órgano de gobierno, acompañada por la entrada en vigor de la nueva Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha considerado necesario revisar los Estatutos sociales y por ende, el Reglamento de la Junta General, con el objeto de actualizarlos y modernizarlos. Dichos cambios fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 14 de octubre de 2010, que se resumen brevemente:

1. Derecho de asistencia. Podrá asistir a las reuniones de las Juntas Generales, todos aquellos socios que acrediten, la titularidad de sus acciones, cualquiera que sea su número, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad encargada del registro contable. Anteriormente, se exigía la tenencia de al menos acciones por un valor nominal de 15 euros. Ello suponía que el accionista debía poseer al menos 150 acciones.
2. Voto a través de medios de comunicación a distancia. El anterior Reglamento no preveía la posibilidad de voto a distancia ni la asistencia a las Juntas por medios telemáticos.
3. Presidencia de la Junta General. Con el objeto de incrementar la independencia de la Junta General, máximo órgano social que rige la Sociedad con facultades plenas y soberanas, los nuevos Estatutos sociales y el nuevo Reglamento de la Junta han creado la figura de Presidente de la Junta General, que tendrá carácter independiente y estará dotado de unas funciones concretas relativas a la organización, funcionamiento, desarrollo y celebración de las Juntas Generales de Accionistas.
4. Acta notarial. Toda vez que en las últimas Juntas Generales el Consejo de Administración ha optado por solicitar la intervención de notario a efectos de levantar acta de la asamblea dicho hecho no estaba recogido ni en los Estatutos ni en el Reglamento.

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
22/06/2010	20,273	21,265	0,000	0,000	41,538
14/10/2010	22,037	28,535	0,000	0,000	50,572

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del día 31 de marzo de 2010, así como la gestión social, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor:52,72%; Votos en contra: 21,07%; Abstenciones:26,20%

2. Aplicar el resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio social 2009 tras la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de diciembre de 2009 en el marco del punto cuarto del orden

del día de dicha Junta, esto es, pérdidas por importe de 57.373 miles de euros, a ´resultados negativos de ejercicios anteriores´.  
Votos a favor:61,14%; Votos en contra: 12,72%; Abstenciones: 26,14%

3. Nombrar como consejero independiente, con efectos desde el día de hoy y por un periodo de cinco años, a Don Carlos Soria Sendra.

Votos a favor: 91,68%; Votos en contra: 0,17%; Abstenciones: 8,05%; En blanco: 0,10%

4. Nombrar como consejero externo (´otros externos´), con efectos desde el día de hoy y por un periodo de cinco años, a Don José Luis Riera Andrés.

Votos a favor: 83,97%; Votos en contra:7,98%; Abstenciones :8,05%;

5. Nombrar a la firma auditora PricewaterhouseCoopers auditores, S.L., sociedad domiciliada en Paseo de la Castellana, no 43, (28046 Madrid), C.I.F. B-79.031.290, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3 y en el ROAC con el número S0242, como auditor externo para que proceda al examen y revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de La Seda de Barcelona S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, por un período de tres años, esto es, para los ejercicios sociales 2010, 2011 y 2012.

Votos a favor: 91,88%; Votos en contra: 8,04%; Abstenciones: 0,08%;

6. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás normas sobre la emisión de obligaciones, y hasta el límite total agregado de 50 millones de euros de nominal, la facultad de emitir valores de renta fija, obligaciones, bonos, warrants y pagarés, simples, canjeables y/o convertibles, así como cualquier otro instrumento de deuda convertible con la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas, así como las todas las condiciones que se proponían

La presente autorización implica dejar sin efecto cualquier autorización para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía conferida al Consejo de Administración en cualquier Junta General de Accionistas celebrada por la Compañía.

Votos a favor: 83,17%; Votos en contra: 16,33%; Abstenciones: 0,40%; En blanco: 0,10%

7. Autorizar al Consejo de Administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. por un periodo de cinco años, al amparo de lo previsto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o, a través, de sociedades dominadas, así como la enajenación de las mismas a contar desde esta fecha, y con el límite del 10% del capital social, en condiciones de compraventa de contado y por el precio equivalente al de cotización bursátil de la aplicación; dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida con la misma finalidad por la última Junta General Ordinaria de accionistas.

Votos a favor: 78,97%; Votos en contra: 21,02%; Abstenciones: 0,01%;

8. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Votos a favor: 91,87%; Votos en contra: 8,12%; Abstenciones: 0,01 %

9. Separar a D. José Luis Morlanes Galindo de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 6,49%; Votos en contra: 85,91; Abstenciones: 7,60%;

10. Separar a INVERLAND DULCE, S.L. de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 6,61%; Votos en contra: 61,23%; Abstenciones: 6,02%; En blanco:26,14%

11. Separar a Don Carlos A. Rocha Moreira da Silva de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 6,61%; Votos en contra: 61,23%; Abstenciones: 6,02%; En blanco:26,14%

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria, el 14 de octubre de 2010, se aprobaron los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como consejero dominical, con efectos desde el día de hoy y por un periodo de cinco años, a doña Sandra María Soares Santos.

Votos a favor: 87.74%; Votos en contra: 5,73%; Abstenciones: 6,53%; En blanco: 0%

2. Nombrar como consejero dominical a la entidad BA PET, BV, con efectos desde el día de hoy y por un periodo de cinco años.

Votos a favor: 87.74%; Votos en contra: 5,79%; Abstenciones: 6,47%; En blanco: 0%

3. Aprobar la modificación y refundición completa de los Estatutos sociales, en la forma propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad, con derogación de la versión anterior.

Votos a favor: 93.35%; Votos en contra: 1,97%; Abstenciones: 4,68%; En blanco: 0%

4. Aprobar la modificación y refundición completa del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la forma propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad, con derogación de la versión anterior.

Votos a favor: 93,35%; Votos en contra: 1,91%; Abstenciones: 4,74%; En blanco: 0%

5. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Votos a favor: 93,45%; Votos en contra: 0,02%; Abstenciones: 6,53%; En blanco: 0%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 15 de los Estatutos sociales de la Sociedad prevé lo siguiente:

1.) Podrán asistir personalmente a las reuniones de las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, todos aquellos socios que acrediten, la titularidad de sus acciones, cualquiera que sea su número, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad autorizada adherida, siempre que tal inscripción se dé con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la Entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta de asistencia nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas.

Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión de la Junta convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia.

2.) En el caso de que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.

d) La aprobación o ratificación cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también estos casos lo previsto en este apartado.

3.) Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

4.) El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de que la Junta podrá revocar dicha autorización.

El artículo 16 de los Estatutos Sociales prevé el voto a distancia y asistencia por vía telemática.

En concordancia con las previsiones estatutarias anteriores, el Reglamento de la Junta General regula en el artículo 13 derechos de asistencia de los accionistas a las reuniones y el voto a través de medios de comunicación a distancia.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Seda de Barcelona dispone de una página web, <http://www.laseda.es>, donde se encuentra la información legal para los accionistas, según lo establecido por la legislación en vigor, así como cualquier otra información adicional sobre la Sociedad y su Grupo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el

objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Durante el ejercicio 2010 se ha incorporado D. Carlos Soria Sendra como consejero independiente. A la fecha de la formulación del presente Informe anual de gobierno corporativo se ha incorporado 3 nuevos consejeros independientes que cumplen el perfil profesional requerido por el negocio del Grupo Seda. Por lo que actualmente, el número total de miembros del Consejo de administración asciende a 10 miembros, de los cuales 4 tienen la condición de independientes, y por lo tanto en la actualidad, La Seda cumple con esta recomendación.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

No se ha llevado a cabo dicha evaluación, pero está previsto realizarla en el futuro, y para ello están estudiando los procedimientos y mecanismos adecuados.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Explique

Pese a que no existe un procedimiento para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones, en la práctica los consejeros acuden al Presidente y al Secretario para solicitar el asesoramiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Explique

En la actualidad, no se considera necesario fijar un número máximo de consejos ajenos a la Sociedad o su Grupo de sociedades de los que éstos puedan formar parte.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

#### Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación recogida en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, dado que la retribución anual de los consejeros será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General de Accionistas. Igualmente el artículo 34 de los Estatutos sociales establece que los consejeros que tengan la condición de ejecutivos podrán ser retribuidos mediante un importe variable dentro de los límites autorizados por la Junta, así como mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas según lo establecido por la ley.

Asimismo, los consejeros que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles y acumulativas con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular. Estas relaciones serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria en los términos previstos en la ley.

No obstante, ante la falta de regulación específica aplicable a las sociedades cotizadas sobre la regulación del formato y el contenido de esta información, la Sociedad considera que, al día de hoy, la información facilitada sobre la retribución anual de los consejeros y miembros de alta dirección es suficiente, hasta que se promulgue la nueva normativa.

#### 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

#### Explique

La Sociedad considera que el desglose de forma global o totalizada de las remuneraciones no merma la claridad y la transparencia de la información suministrada en las cuentas anuales y en el presente Informe anual de gobierno corporativo.

#### 42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del

## Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Tal y como se explica en la recomendación 13, durante el ejercicio 2010 solo había un consejero independiente en el Consejo de administración. Sin embargo, durante el ejercicio 2011 y en la fecha de la formulación del presente Informe anual de gobierno corporativo, se ha incorporado 3 nuevos consejeros independientes, 2 de ellos forman parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que en la actualidad la Sociedad cumple con esta recomendación.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

1. Con relación al apartado B.1.11, manifestar que el importe de la remuneración total de los miembros del Consejo de administración durante el ejercicio social 2010, engloba todas las remuneraciones recibidas por los administradores que durante el ejercicio han formado parte del Consejo, aunque ya no ostentan dichos cargos a 31 de diciembre de 2010.

2. Con relación al apartado B.1.12, manifestar que el importe de la remuneración total de Alta Dirección durante el ejercicio social 2010, engloba todas las remuneraciones recibidas por el personal que durante el ejercicio han formado parte de la Alta Dirección, aunque ya no ostentan dichos cargos a 31 de diciembre de 2010, bien por haber variado su condición de cargo de miembro de Alta Dirección o bien causado baja en la plantilla laboral de la Sociedad.

3. Con relación al apartado C.2. sobre operaciones vinculadas con accionistas significativos, manifestar lo siguiente:

Tal y como se explica en la nota 33.4 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, Imatosgil Invetimentos SPGS dejó de ser accionista significativo de la Sociedad Dominante el 25 de mayo de 2010, al haber vendido su participación en Jupiter SGPS a D. José Carlos Cameselle Rivas el mismo día. A efectos de la preparación de las cuentas anuales del ejercicio 2010, se incluyen las transacciones entre las sociedades del Grupo Seda y el Grupo Imatos hasta 31 de mayo de 2010.

4. En relación al apartado B.1.5. sobre los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración, señalar que el Sr. D. Carlos Antonio Moreira da Silvia fue nombrado consejero el pasado 8 de agosto de 2009, cesó en dicho

cargo el 14 de octubre de 2010, al haberse sido nombrado representante del consejero dominical BA PET BV el mismo día. En la actualidad, el Sr. Moreira da Silva ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo del Grupo Seda.

5. Con relación al apartado B.1.27, la Sociedad está en el proceso de seleccionar una nueva consejera que cumpla el perfil requerido para el Grupo.

6. Asimismo, se transcribe a continuación la información requerida conforme al vigente artículo de la Ley del Mercado de Valores, toda vez que habiéndose derogado el artículo 116bis de la citada Ley, todavía no se dispone del documento normalizado correspondiente:

a) Estructura de propiedad de la sociedad

i) La información relativa a los accionistas con participaciones en el capital de la Sociedad iguales o superiores al 3%, a la fecha de cierre del ejercicio, excluida la autocartera cuyo saldo es cero se detalla en el apartado A.2 del presente IAGC.

ii) La información de las participaciones accionariales de los miembros del consejo de administración se detallan en el apartado A.3 del presente IAGC.

La sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial.

iii) El capital social de La Seda de Barcelona, S.A. es, en la actualidad, de 362.687.340,10 euros, dividido en 3.626.873.401 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta. No existen restricciones a la transmisibilidad de acciones.

La totalidad de las acciones de La Seda de Barcelona, S.A., se hallan admitidas a cotización oficial en Bolsa, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

iv) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas es el órgano competente para acordar, en la forma y modo determinado en la Ley y en los Estatutos, la modificación de los Estatutos Sociales.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que, posea al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Para la adopción de los acuerdos indicados en el párrafo anterior, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el cincuenta por ciento.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

La Seda de Barcelona, S.A. no tiene establecido en sus Estatutos Sociales ningún tipo de limitación a la transmisibilidad de acciones o del derecho de voto, que impidan o dificulten una posible oferta pública de adquisición de acciones en el mercado y, por consiguiente, cambio de control.

c) Estructura de la administración de la sociedad

i) La identidad y remuneración de los miembros del consejo de administración se detalla en el apartado B.1.2 y B.1.11, del presente IAGC, respectivamente.

ii) Las reglas de organización y funcionamiento de las comisiones del consejo de administración se explican en el apartado B.2 del presente IAGC.

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración se detalla a continuación:

Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de administración.

El nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad viene regulado en los artículos 26o y 29o de los Estatutos Sociales.

El Consejo de administración estará constituido por un número de administradores no inferior a cinco ni superior a once, accionistas o no, designados por la Junta General, que podrán ser personas físicas o jurídicas, sin más excepciones que las

establecidas en la ley.

La designación de miembros del Consejo por el sistema de representación proporcional se ajustará a lo previsto en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27o de los Estatutos sociales, cada miembro del Consejo al tomar posesión de su cargo deberá depositar ciento cincuenta (150) euros en acciones de la Sociedad en la Caja social, en garantía del fiel cumplimiento de los deberes de su cargo. El indicado depósito no le será devuelto mientras la Junta General de accionistas no haya aprobado su gestión y las cuentas anuales del último ejercicio social durante el que haya ejercido el cargo de administrador.

No podrán desempeñar el cargo de administradores de la Sociedad las personas que se hallan incursas en alguna de las prohibiciones determinadas en la ley, o en los que concurra algún tipo de incompatibilidad determinada legal o estatutariamente.

Los administradores desempeñaran su cargo por un período de cuatro (4) años, que será igual para todos ellos, pudiendo, no obstante ser reelegidos para el cargo, una o varias veces por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando vencido el plazo se haya celebrado la primera Junta General tras la expiración del periodo de cuatro (4) años indicado en el párrafo precedente o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales.

Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, sin que existieran suplentes para sustituirlos, el Consejo podrá designar, por cooptación, entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Cese de los consejeros

Los Consejeros cesarán en el cargo conforme a la ley.

iii) Los poderes de los miembros del Consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de administración en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 2011, acuerdo por unanimidad de todos sus miembros, revocar desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, los poderes otorgados mediante decisión del Consejo de administración de fecha 15 de julio de 2009 otorgados a Don José Luís Morlanes Galindo y Don John Gillison.

Por acuerdo del Consejo de administración de fecha 9 de febrero de 2011, se decidió otorgar poderes a determinados directivos, para la dirección y gestión ordinaria de los negocios y actividades comprendidas en el objeto de la Sociedad, mediante el uso de firma solidaria para específicas facultades y otras, hasta el límite de cierta cuantía, y mediante firma mancomunada de dos cualquiera de ellos, cuando excediera de tal límite u otras facultades conferidas.

Adicionalmente, el Consejo de administración en la citada reunión celebrada el día 9 de febrero de 2011 adoptó la decisión de otorgar al miembro del Consejo, Don José Luís Morlanes Galindo determinadas facultades, para la dirección y gestión de los negocios y actividades 'non core' de la Sociedad, unas mediante uso de firma solidaria y otras específicas mediante firma mancomunada con otros directivos de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 22 de junio de 2010, concedió autorización para que la sociedad pueda adquirir acciones propias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la derogada Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 8 de agosto de 2009.

No existen poderes individuales conferidos a favor de los administradores relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad.

iv) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluidos en caso de

cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

El acuerdo de financiación sindicado que La Seda de Barcelona, S.A. tiene suscrito, denominado 'Senior Facility Amendment Agreement', cuyo agente es la Caixa - Banco de Inversión, S.A., contiene una cláusula según la cual, la totalidad de la financiación deviene inmediatamente debida y exigible en el supuesto de cambio de control efectivo, directo o indirecto, en La Seda de Barcelona, S.A.

No existen otros acuerdos significativos o de tipo alguno en el supuesto de cambio de control accionarial en la Sociedad derivados de una oferta pública de adquisición.

v) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Existen determinados acuerdos pactados en los contratos de trabajo de 12 directivos o altos cargos, que la mayor parte de los mismos desempeñan cargos de nivel corporativo en el domicilio social, cuya indemnización, en caso de despido improcedente o de cambio sustancial de las condiciones de trabajo, oscila entre 1 año y 4 años de salario.

d) Las operaciones vinculadas de la sociedad con sus accionistas y sus administradores y cargos directivos se detallan en el apartado C del presente IAGC.

e) Los sistemas de control del riesgo se detallan en el apartado D del presente IAGC.

f) El funcionamiento de la junta general, con información relativa al desarrollo de las reuniones que celebre se resume en el apartado E del presente IAGC.

g) El grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones se explica en el apartado F del presente IAGC.

h) Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

En la actualidad, la Sociedad está redefiniendo sus políticas y sistemas internos de control y gestión del riesgo sobre la información financiera, de forma que, hasta su completa implementación, se trata de una materia bajo supervisión directa del Comité de Auditoría.

7. Los consejeros D. Marco Jesi, D. Volker Trautz y D. Philippe Leslie Vandewalle se han abstenido en la aprobación del presente IAGC debido a su reciente incorporación al Consejo de administración.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO